

RESOLUCIÓN N° 1327/2024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2024 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTRITOS NO PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - 2024 ID N° 454738 A FAVOR DE LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC N° 80018240-5.-----

Caazapá, 21 de octubre de 2024.-

VISTO: El Dictamen N° 19/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas, en la cual se recomienda la adjudicación del PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2024 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTRITOS NO PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - 2024 ID N° 454738, acompañada de los antecedentes correspondientes; -----

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 Artículo 55.- Adjudicación. ...//...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación...//...

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental, dictar las resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones conforme lo establece el Artículo N° 17 inc. d de la Ley 426/94 Orgánica Departamental;

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2024 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTRITOS NO PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - 2024 ID N° 454738, POR EL TOTAL A FAVOR DE LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC N° 80018240-5, POR LOS MÉRITOS Y CON LOS ALCANCES INDICADOS EN EL EXORDIO DEL DICTAMEN N° 19/2024 DEL COMITÉ EVALUADOR, CONFORME AL DETALLE:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	100.880	201.760	13.500	1.361.880.000	2.723.760.000
Total							1.361.880.000	2.723.760.000

El monto mínimo adjudicado asciende a **Gs. 1.361.880.000** (Guaraníes mil trescientos sesenta y un millones ochocientos ochenta mil).-----

El monto máximo adjudicado asciende a **Gs. 2.723.760.000** (Guaraníes dos mil setecientos veintitrés millones setecientos sesenta mil).-----

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.-----

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá